

## QUÉ DEBES SABER PARA ESTE 2018

Atendiendo a tus necesidades de información como pagador de impuestos, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), te informa sobre algunos aspectos fiscales que debes conocer para este 2018.

- **Publicación de disposiciones fiscales.**

A través del Diario Oficial de la Federación (DOF), fueron publicadas las siguientes disposiciones aplicables para el **Ejercicio Fiscal 2018**.

Disposición Fiscal	Fecha de Publicación
<a href="#"><u>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018</u></a>	29 de noviembre de 2017
<a href="#"><u>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018</u></a>	15 de, noviembre de 2017
<a href="#"><u>Resolución Miscelánea Fiscal para 2018</u></a>	22 de diciembre de 2017
<a href="#"><u>Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan para 2018</u></a>	29 de, diciembre de 2017
<a href="#"><u>Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018</u></a>	18 de diciembre de 2017

- **Salario Mínimo**

De conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2018, publicada en el [DOF del 21 de diciembre de 2017](#), el **Salario Mínimo para 2018** es de: **\$88.36**

- **Tasas de recargos**

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y en correlación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, las tasas de recargos son:

Mora	Prórroga
1.47 %	0.98 %

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2018**

Diario	Mensual	Anual
\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88

- **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

- Para las **personas morales** se mantiene la tasa del 30% de ISR.
- Para las **personas físicas**, las tarifas aplicables para pagos provisionales y retenciones para 2018, así como la tarifa para los cálculos anuales del ISR 2017 y 2018, son las contenidas en el **Anexo 8** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el [DOF del 29 de diciembre de 2017](#).

- **RIF: Si tributas en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, el Régimen de Incorporación Fiscal puede ser una opción.**

Si actualmente tributas en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y **quieres cambiar al Régimen de Incorporación Fiscal a partir del 1 de enero de 2018**, debes reunir los siguientes requisitos:

- Que realices actividades empresariales, enajenes bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, y que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior (2017), no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

- **Ley de Ingresos de la Federación (LIF)**

Para estar en posibilidad de obtener el cambio al Régimen de Incorporación Fiscal, se debe presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a más tardar el 31 de enero de 2018, PRODECON te apoyará en caso de que la autoridad niegue aceptar el cambio.

- **Régimen de Incorporación Fiscal (RIF):** Se mantiene el esquema de estímulos en materia de IVA e IEPS, para quienes realizan actividades con el público en general, consistente en aplicar la tabla de porcentajes por sector económico para determinación del IVA y la tabla de porcentajes de acuerdo con la descripción del producto para el IEPS.

*(Fundamento legal: Artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- **Zonas afectadas por los sismos:** Se dispone que las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de la Ley del ISR, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.

*(Fundamento legal: Artículo 25, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- **Estímulos fiscales:** Para 2018, continúan vigentes los estímulos, como por ejemplo:

- Acreditamiento del IEPS por diésel o biodiésel en maquinaria y vehículos marinos, aplicable por personas físicas que realicen actividades empresariales.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- Devolución del IEPS a personas que adquieran diésel o biodiésel para su consumo final en actividades agropecuarias o silvícolas, en lugar de llevar a cabo su acreditamiento.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- Acreditamiento del IEPS por diésel o biodiésel para su consumo final, para uso automotriz en vehículos del transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- Acreditamiento de gastos realizados por utilizar la Red Nacional de Autopistas de Cuota para contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción V, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- Acreditamiento del IEPS contra el ISR a cargo, por adquirentes de combustible fósil en procesos productivos que no se destinen a la combustión.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- Estímulo a contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes.

*(Fundamento legal: Artículo 16, fracción X, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018)*

- **Factura electrónica**

A partir del 1 de enero de 2018, la emisión de facturas electrónicas debe ser a través de la versión 3.3

Si tienes alguna duda, estamos a tus órdenes en: Insurgentes sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX o acude a la Delegación de Prodecon más cercana; vía correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx), llámanos al (55)12 05 90 00, lada sin costo al 01800 611 0190; o bien, ingresa a nuestro Chat “Prodecon en línea”, en este Portal.